

Viernes, 2 de febrero de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

#### EDICTO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 1/2017.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de diciembre de 2017, sobre transferencia de créditos 1/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación[1]:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económico				
163	131.00	DOS CONTRATO EMPLEO SOCIAL	10.180,00€	324,34€	10.504,34 €
163	160.00	S.SOCIALES EMPLEO SOCIAL	3.450,00€	420,33 €	3.870,33 €
160	210.00	INFRAESTRUCT. Y BIENES NATURA	500,00 €	201,82	701,82€
161	213.00	MAQUINARIA INST.UTILL.	2.260,18 €	1.316,95 €	3.577,13 €
164	221.00	ENERGIA ELECTRICA VELATORIO	3.590,00 €	1.251,54 €	4.841,54 €
165	221,99	OTROS SUMINISTROS	4.538,00 €	518.93 €	5.056,93 €



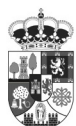
Viernes, 2 de febrero de 2018

1623	225.01	TRIBUTOS C. AUTONOMA	2.100,00 €	364,68 €	2.464,68 €
1621	463.00	A MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA, BASURA	41.950,00 €	752,79 €	42.702,79 €
160	463.00	A MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA DEPURACIÓN	41.980,00 €	506,13 €	42.486,13 €
161	463.00	A MANCOMUNIDAD S. MARCOS SUMINISTRO ABASTECIMIENTO DE AGUA	22.800,00 €	4.434,63 €	27.234,63 €
160	463.01	A MANCOMUNIDAD CANON CONFEDERACION HIDROGRÁFICA	3.144,00 €	52,78 €	3.196,78 €
231	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	511.300,00 €	8.284,23 €	519.584,23 €
342	131.00	CONTRATO DOS SOCORRISTAS	2.800,00 €	523,93 €	3.323,93 €
342	761.00	A DIPUTACIÓN PLAN ACTIVA OBRA PISCINA MUNICIPAL	48.499,00	7.219,83	55.718,83
		TOTAL ALTAS	699.091,18 €	26.172,91€	725.264,09€

## 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto, es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes



Viernes, 2 de febrero de 2018

términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS	150.784,31 €	7.219,83 €	55.910,20 €
330	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PLAN ACTIVA CULTURA	7.196,53 €	3.653,92€	5.353,93€
920	120.00	SUELDOS A1	8.294,15 €	8.284,23 €	8.284,23 €
920	121.00	COMPLEMENTE DESTINO	11.168,05 €	1.268,60 €	6.449,83 €
941	463.00	A MANCOMUNIDADES GASTOS GENERALES	24.990,00 €	5.746,33 €	23.869,17 €
		TOTAL BAJAS	202.397,04€	26.172,91€	99.867,36 €

## RESUMEN

TOTALES ALTAS EN CREDITOS	26.172,91€
TOTALES BAJAS EN CREDITOS	26.172,91€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Viernes, 2 de febrero de 2018

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

[1] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Torrecilla de los Ángeles, 24 de enero de 2018  
Mónica de Cáceres Rubio  
ALCALDESA-PRESIDENTA

